 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--


Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban realizarse a favor de los intereses comunales.


Para lograr dicho objetivo, se debe procurar por una contratación eficiente y transparente, que pueda garantizar al colectivo la materialización de políticas públicas que se encuentran enmarcadas, para el caso de la cultura y el turismo, en leyes como la 397 de 1997 que establece sus pilares fundamentales así: 1) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

En virtud de lo expuesto y a fin de garantizar no solo los derechos fundamentales de los asociados sino la aplicación y materialización de las leyes del orden nacional (Ley 397 de 1997), el Honorable Concejo de Manizales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia 1991, artículo 156 numeral 6° del Decreto – Ley 1333 de 1986, artículo 69 y siguientes de la Ley 489 de 1998, parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y por medio del Acuerdo No. 491 del 02 de abril de 2001, reestructura la Empresa de Fomento y Turismo de Manizales, Empresa Industrial y Comercial del Estado, convirtiéndola en Establecimiento Público, descentralizado, del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, denominándolo Instituto de Cultura y Turismo de Manizales (ICTM), el cual tiene como objeto principal promover, desarrollar, adoptar y ejecutar, de manera articulada y en coordinación y cooperación con las demás secretarías del municipio, y a través de planes, programas y políticas públicas el fomento, la conservación, el desarrollo, la creación e investigación de la cultura, las artes, el patrimonio cultural, los escenarios públicos, el turismo de Manizales, entre otros no menos importantes.

En el artículo 4° del citado Acuerdo se estableció cómo funciones principales del ICTM las de “(...) ... contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del municipio... (...)” así como las de “(...)... velar por la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de Manizales, conforme a la definición de patrimonio cultural que establece el artículo 4 de la Ley 397 de 1997... (...)”, “(...)... Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización... (...)” tal y como sucede con el actual plan de Desarrollo 2020-2023 “MANIZALES + GRANDE” adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020 que estableció en su Línea Estratégica 1: “CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD”, Programa 4: “POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL”. Seguidamente, el citado artículo 4° señala que se debe procurar porque “(...) ... los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación... (...)”, “(...) realizar eventos y actividades turísticas y culturales para obtener recursos destinados a cumplir con el objeto social de la entidad... (...)” como ocurre con la FERIA DE MANIZALES.

La Ley 397 de 1997 en su Artículo 1°.-De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.


En este sentido le corresponde al Instituto de cultura y Turismo desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Así pues, como objetivo general del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales se encuentra el de fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia el patrimonio histórico y cultural de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector cultural y turístico de gran importancia e impacto, se hace fundamental apoyar este tipo de iniciativas que permitan que a través de diferentes canales de comunicación, la ciudadanía conozca, no solo la oferta misional que brinda la entidad desde sus diferentes programas como Casas de Cultura, Red de Bibliotecas y Red de Ecoparques, para que de esta forma puedan acceder a ella; sino que se enteren sobre otros proyectos que se desarrollan en la ciudad en cuanto a danza, teatro, música, artes circenses, entre otros, y de esta manera se pueda tener un consumo importante de cultura, ya sea de manera presencial o virtual, en niños jóvenes y adultos.

Tal y como se ha mencionado líneas atrás, dos de las actividades más importantes que anualmente debe desarrollar la Entidad es el Cumpleaños y la Feria de Manizales, eventos de exaltación, difusión, valoración y preservación del patrimonio cultural; a los cuales es fundamental realizarles difusión a través de diferentes medios de comunicación para el conocimiento y apropiación de todos.

La Feria de Manizales®, Patrimonio Cultural de la Nación, tuvo su primera edición en el año 1955, cuando unos entusiastas manizaleños visitaron la ciudad de Sevilla – España, y trajeron la idea de replicar parte de esa tradición en la Capital de Caldas.

Desde el año 2006, y gracias a sus componentes culturales y de conservación de las tradiciones, la Feria de Manizales® fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad, no sólo de la ciudad, sino del Eje Cafetero y una de las principales del País, incluso, con reconocimiento Internacional. En el marco de la Feria de Manizales se llevan a cabo importantes eventos culturales y tradicionales tales como: Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival de Tango, Exposiciones Artesanales, Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

La FERIA DE MANIZALES ® se ha venido cualificando en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que, al día de hoy, toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la Feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad y sobre todo, que nos permite resaltar y realzar la mejor Feria de América.

En este sentido, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones para la promoción de la festividad, en comunicaciones y prensa, que permitan a la ciudadanía una adecuada interacción y conocimiento del evento de ciudad, generando así espacios que propicien el encuentro, la convivencia, el intercambio cultural, la tolerancia a la diferencia, la inclusión, la pluralidad, el redescubrimiento de la ciudad por sus habitantes y visitantes de otras regiones del país y del mundo, el encuentro familiar, etc, encontrando tanto en el cumpleaños como en la Feria importantes atractivos.

En este orden de ideas, desde la Administración Municipal, hay un gran interés por enviar a la ciudadanía en el marco de la versión 66 de la Feria de Manizales, un mensaje de esperanza, de optimismo, de cuidado y de reactivación económica, recordando que esta es la Feria más grande de América, y que se viene trabajando en su realización, con el propósito de no solo posicionar a nuestra ciudad en el ámbito nacional e internacional, sino impactar positivamente la economía de todos los sectores.


En la dirección señalada, el proceso de comunicaciones ofrece soporte para la difusión y promoción de la Feria de Manizales, y que se desarrolla durante el mes de enero.

La comunicación eficaz es esencial para todas las empresas, independiente del medio. La misma es crucial para motivar a equipos, convencer a los líderes a aumentar fondos, influenciar la opinión pública, aumentar drásticamente el índice de éxito de proyectos, entre otros.

La necesidad de comunicar, de transmitir al exterior y al interior de la institución, debe hacerse de forma metódica y sistemática, a través de una correcta planificación y tras un previo análisis de aquellas circunstancias del entorno que pudieran influir en el proceso.

Una vez analizado el entorno en el que se desenvuelve y fijados sus objetivos a corto y largo plazo, se seleccionan las estrategias más adecuadas para lograr esos objetivos y definir los proyectos a ejecutar para el desarrollo de esas estrategias.

Es por esto que realizar un plan de comunicación es fundamental, ya que establece cómo han de llevarse a cabo las comunicaciones, tanto a nivel externo como interno. Dentro de

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

esta, se determinan aspectos importantes como el objetivo; el público; el presupuesto; el mensaje o mensajes que quieren transmitirse; los canales de comunicación propicios para difundir el proyecto; así como los plazos de ejecución.

Para desarrollarlo eficazmente, impactar al público deseado, y satisfacer la demanda de información y consulta, es casi imprescindible para las organizaciones y entidades, contar con un comunicador social que pueda gestionar y controlar el contenido del plan de comunicaciones, logrando así una comunicación efectiva con la ciudadanía.

Su función principal será la de crear contenidos de interés relacionados con este importante evento; proporcionar a los medios de comunicación la información y noticias relevantes; así como apoyar la organización, dirección y supervisión de las actividades periodísticas con el fin de mantener informado al país y público en general lo que acontece en la Feria de Manizales, haciendo uso de diferentes canales como la prensa, radio, televisión e internet, y demás canales establecidos.


En consecuencia, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales tiene la necesidad de contratar una persona natural con la idoneidad para que apoye las comunicaciones de la Feria de Manizales, con la experiencia necesaria en el ámbito periodístico para generar relación entre los medios de comunicación y los organizadores del certamen, que sirva y apoye como enlace.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que solo cuenta con un profesional en el área de comunicaciones, encargada de la ejecución de planes, proyectos, programas y de las demás labores encomendadas dentro del Instituto; es por esto que se hace necesario contratar los servicios de apoyo de un comunicador y periodista, con experiencia y conocimiento en la implementación de estrategias y planes de comunicación, que apoye el correcto desarrollo de la difusión de la Feria de Manizales a través de los diferentes canales establecidos, permitiendo la ejecución de los compromisos y obligaciones de forma óptima.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por el Secretario General del ICTM, en la que se hace constar que, en la planta de cargos, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES EN LA CREACIÓN DE CONTENIDO PERIODÍSTICO DE LA 66 FERIA DE MANIZALES, PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE MEDIOS.

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82101600	Publicidad difundida	Comunicaciones
80161504	Servicios de oficina	Comunicaciones


2.2 Clase de Contrato: Contratación directa de apoyo a la gestion.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para la legalización del mismo, en lo que respecta a las garantías.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites de adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.


5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en el diseño, ejecución estratégica, periodística y de comunicaciones para una divulgación efectiva de la Feria de Manizales, edición 66.
2. Apoyar en la redacción de los boletines de prensa y demás productos requeridos de acuerdo a la necesidad, con información referente a la Feria de Manizales, edición 66.
3. Apoyar en la generación de contenido para las redes sociales de la Feria de Manizales, edición 66.
4. Apoyar con la edición y revisión de textos periodísticos, videos promocionales y elaboración de guiones para los eventos que se requieran de la Feria de Manizales.
5. Apoyar en la organización y divulgación a medios de comunicación de la información pertinente relacionada con actividades y demás eventos de la Feria de Manizales, edición 66.
6. Apoyar la coordinación y recepción de solicitudes y diligenciamiento de las acreditaciones de prensa de los periodistas locales y nacionales para el cubrimiento de la Feria de Manizales, edición 66.
7. Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales como coordinador de medios de comunicación de la Feria de Manizales, edición 66.
8. Apoyar todas las actividades y eventos realizados en el marco de la realización de la Feria de Manizales edición 66.
9. Atender a los periodistas y medios en general, de manera personal y telefónica, para suministrarles información u orientación necesarias sobre la Feria de Manizales, edición 66.
10. Las demás obligaciones asignadas y que sean concordantes con el objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación directa – prestación de servicios de apoyo a la gestión.


4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*” alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

Gamboia, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.


En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>Contrato de prestación de servicios.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o</p>



Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</p> <p>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.</p> <p>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad.

Por lo anterior, se determinó que el valor del contrato a celebrarse corresponde a **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, identificados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022-543 del seis (6) de diciembre de 2022.

Así mismo, el valor estimado se encuentra soportado en el análisis de mercado respecto a la perspectiva financiera, donde puede evidenciar objetos y procesos de similares características y valores, con relación al plazo de ejecución y eventos.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará el pago mediante actas parciales según disponibilidad del PAC, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.


7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
-------	--------------	------------	-------

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA	Código PA-GJ-FO-24
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 2

2.3.2.02.02.009.1.11.9	Arte y Cultura (Feria y cumpleaños)	2022-543	\$3.000.000
------------------------	-------------------------------------	----------	-------------

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.9
Código MGA	3301122

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.


El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...` y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública”¹

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la capacidad de ejecutar el objeto contractual y la experiencia a certificar.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:


10.1 BENEFICIOS

Respondiendo a la misión de la entidad de contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el Turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio; se hace fundamental adelantar las gestiones en comunicaciones y prensa necesarias para que la ciudadanía conozca, todo lo relacionado a la Feria de Manizales edición 66, una de las actividades más importantes que se desarrolla en la ciudad en torno a la exaltación, difusión, valoración y preservación del patrimonio cultural; a la cual es fundamental realizarle difusión a través de diferentes medios de comunicación para el conocimiento y apropiación de todos.

En la dirección señalada, el proceso de comunicaciones ofrece soporte para la difusión y promoción de la edición 66 de la Feria de Manizales, y que se desarrolla durante el mes de enero.

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, se precisa que la persona a contratar acredite, un (1) año de experiencia en medios de comunicación como prensa y televisión y relacionamiento con los medios, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que este Instituto de Cultura y Turismo de Manizales han venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

La comunicación eficaz es esencial para todas las empresas, independiente del medio. La misma es crucial para motivar a equipos, convencer a los líderes a aumentar fondos, influenciar la opinión pública, aumentar drásticamente el índice de éxito de proyectos, entre otros.


En este sentido, se analizó la propuesta recibida por RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOLINA, con amplia experiencia en prensa y comunicación organizacional, determinando que la misma está ajustada al presupuesto de la Entidad; por lo que se considera necesaria y oportuna la contratación.

Es así como el valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se determinó teniendo en cuenta la capacidad de respuesta a los requerimientos del proyecto, las actividades a desarrollar y su experiencia.

Esta oferta es única y exclusiva para la entidad toda vez que el oferente cuenta con el perfil para este mismo objeto evidenciando idoneidad y experiencia.

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	doce (12) meses de experiencia en medios de comunicación como radio y televisión y relacionamiento con los medios.
FORMACIÓN ACADÉMICA	Comunicador Social y Periodista

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p align="center">INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-24</p> <p align="center">Versión 2</p>
---	---	--

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA


El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOLINA, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)**, valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad N° 2022-543 del 6 de diciembre de 2022, rubro 2.3.2.02.02.009.1.11.9 y desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización y hasta cumplido un mes.

La propuesta presentada es conveniente no solo por la formación y experiencia que RICARDO ANDRÉS PATIÑO MOLINA acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico de las labores a realizarse.

10.3.2 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:


N° CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN LA ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCION, DIFUSIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO EN LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE EVENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL PROYECTO CASAS DE LA CULTURA.	05/05/16 A 31/12/2016	\$14.400.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales
1902153.	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROYECTOS MISIONALES QUE	02/02/2020	\$17.640.000,00	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
--	--	---

	POSEE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO. ADEMÁS DE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ENTIDAD.			
--	--	--	--	--

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD
361-2017	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DEL AREA DE PRENSA DEL IDER Y COMUNICACIONES PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS DE LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER	27/02017	\$22.400.000	BOLÍVAR - INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA
CTO 04- 2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS MISIONALES DE LA PERSONERÍA EN COORDINACIÓN CON LA GESTIÓN EN COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA REDACCIÓN Y DIFUSIÓN DE COMUNICADOS Y BOLETINES DE PRENSA, APOYO EXTERNO DE CONTENIDO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, APOYO EN REALIZACIÓN DE RUEDAS DE PRENSA Y EVENTOS DE LA ENTIDAD, APOYO EN LA	24-12-2013	\$16.760.000,00	VALLE DEL CAUCA- PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CALI

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	--

	<p>REALIZACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES</p>			
--	--	--	--	--

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

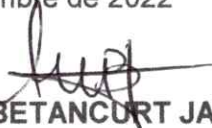
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 07 de diciembre de 2022



ÁNGELA MARÍA BETANCURT JARAMILLO
Profesional Universitaria Comunicaciones
Supervisora designada.

MATRIZ DE RIESGOS																		
No.	CLABE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FORMA DE MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Riesgo por la Calidad de la Información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista presenta obligaciones contractuales por cumplir en el servicio, presentando errores de oportunidad y comercialidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la espera de que se cumplan las obligaciones contractuales.	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designa un supervisor del contrato para verificar que las obligaciones contractuales se están cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato.	2	No	Supervisor del contrato	Verificar y controlar registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos contractuales.
2	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Indefinido manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores de oportunidad y comercialidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	Proceso sancionatorio. Afectación de la imagen institucional.	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designa un supervisor del contrato para verificar que las obligaciones contractuales se están cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato.	2	No	Supervisor del contrato	Verificar y controlar registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos contractuales.
3	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las obligaciones contractuales no proporciona información que permita conocer la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la prestación de información.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la espera de que se cumplan las obligaciones contractuales.	Proceso sancionatorio. Afectación de la imagen institucional.	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designa un supervisor del contrato para verificar que las obligaciones contractuales se están cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato.	2	No	Supervisor del contrato	Verificar y controlar registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos contractuales.
4	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Endeudamiento o endeudamiento durante la ejecución del contrato. Relevancia a las obligaciones que pueden ser asumidas por el contratista en el momento de la prestación de servicios profesionales.	Se presenta en el caso en el cual la entidad presenta obligaciones que no le permitan cumplir con su compromiso en el tiempo pactado.	Problemas de liquidez. Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	4	7	Alta	Contratista	Mediante la Supervisión se verifica que el contratista se encuentre al día en los pagos a la Entidad y se actualicen las medidas de la seguridad social y se actualicen los datos de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizan el caso y se acuerda el curso de acción a seguir en virtud del contrato.	2	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos de pago pactados en el contrato.
5	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la espera de que se cumplan las obligaciones contractuales.	Problemas de liquidez. Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	4	7	Alta	Contratista	Mediante la Supervisión se verifica que el contratista se encuentre al día en los pagos a la Entidad y se actualicen las medidas de la seguridad social y se actualicen los datos de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizan el caso y se acuerda el curso de acción a seguir en virtud del contrato.	2	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos de pago pactados en el contrato.
6	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que comprometen el cumplimiento del contrato.	Se presenta cuando el profesional o el abogado seleccionados no firma el contrato o no se presenta cuando se requiere el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y satisfacción de la necesidad por parte de estas de control.	3	4	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos preventivos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	No	Secretaría General y contratista	Verificar y controlar registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos de pago pactados en el contrato.
7	General	Ejecución	Ejecución	OPERACIONAL	Indefinibilidad del sistema de contratación por parte del SECOF.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad de sistemas de contratación por parte del SECOF.	Retraso o incumplimiento de los plazos para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación.	3	4	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos preventivos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	No	Secretaría General	Verificar y controlar registros mediante actas de supervisión.	Confirma a los plazos de pago pactados en el contrato.

